

APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO AREA TEMATICA	DESCRIPCION AREA TEMATICA	ORGANISMO AL QUE RENUNCIA LA INCORPORACION EL CANDIDATO
FERNANDEZ CHACON, RAFAEL	11	FISIOLOGIA Y FARMACOLOGIA	PARC CIENTIFIC DE BARCELONA.
JEZERNIK, SASO	18	TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DE LAS COMUNICACIONES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA.
QUIROS GRACIAN, FERNANDO	16	MATEMATICAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.
DE LA CRUZ MONSERRAT, FRANCISCO	10	BIOLOGIA MOLECULAR, CELULAR Y GENETICA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
QUER VILLANUEVA, JOSE	23	FILOLOGIA Y FILOSOFIA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

BANCO DE ESPAÑA

1034

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de enero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8817	dólares USA.
1 euro =	115,83	yenes japoneses.
1 euro =	7,4306	coronas danesas.
1 euro =	0,61350	libras esterlinas.
1 euro =	9,2141	coronas suecas.
1 euro =	1,4705	francos suizos.
1 euro =	90,87	coronas islandesas.
1 euro =	7,9120	coronas noruegas.
1 euro =	1,9510	levs búlgaros.
1 euro =	0,57620	libras chipriotas.
1 euro =	32,203	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,95	forints húngaros.
1 euro =	3,5257	litas lituanos.
1 euro =	0,5597	lats letones.
1 euro =	0,4002	liras maltesas.
1 euro =	3,6438	zlotys polacos.
1 euro =	28.300	leus rumanos.
1 euro =	219,8864	tolares eslovenos.
1 euro =	42,400	coronas eslovacas.
1 euro =	1.213.000	liras turcas.
1 euro =	1,7136	dólares australianos.
1 euro =	1,4027	dólares canadienses.
1 euro =	6,8760	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1010	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6147	dólares de Singapur.
1 euro =	1.155,73	wons surcoreanos.
1 euro =	10,4349	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1035

ORDEN de 13 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Coll Colomé para el Estudio, Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Respiratorias».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada

«Coll Colomé para el Estudio, Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Respiratorias», constituida y domiciliada en Sevilla, calle Juan Sebastián Elcano, número 14.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Coll Colomé para el Estudio, Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Respiratorias» fue constituida en escrituras públicas de fecha 21 de junio de 2001, ante don José Castillo Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.677, fundada por don José Castillo Gómez, en su nombre y en el de otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El fomento de la investigación científico-sanitaria en el campo de la Neumología, así como obtener los medios y recursos económicos suficientes para contribuir a la formación del personal médico o sanitario, docente, técnico e investigador en el ámbito de las Enfermedades Respiratorias, Epidemiología y Cirugía Torácica, entre otros.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, equivalentes a 7.215,15 euros, depositadas en el «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima».

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros, siendo su Presidente don José Castillo Gómez.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Coll Colomé para el Estudio, Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Respiratorias», domiciliada en Sevilla, calle Juan Sebastián Elcano, número 14.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 21 de junio de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de diciembre de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

1036 *DECRETO 183/2001, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Chilches por la forma bilingüe de Chilches/Xilxes.*

El Ayuntamiento de Chilches, en sesión de 31 de mayo de 2001, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma bilingüe de Chilches/Xilxes.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de la Conselleria de Cultura y Educación, considera correcta la grafía Chilches/Xilxes.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Chilches para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma bilingüe Chilches/Xilxes, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 15 de noviembre de 2001, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Chilches, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación bilingüe de Chilches/Xilxes. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 15 de noviembre de 2001.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1037 *DECRETO 183/2001, de 5 de diciembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Albalá del Caudillo, suprimiendo el sufijo del Caudillo.*

El Ayuntamiento de Albalá del Caudillo ha tramitado el expediente para el cambio de su actual denominación, suprimiendo el sufijo «del Caudillo», ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y disposiciones concordantes.

El Pleno Corporativo procedió a aprobar con el quórum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado expediente que fue informado favorablemente por la Real Academia de la Historia y excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2001, dispongo:

Artículo primero.

Aprobar el cambio de denominación del municipio de Albalá del Caudillo por el de Albalá, suprimiendo el sufijo «del Caudillo».

Artículo segundo.

Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.—El Presidente, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—La Consejera de Presidencia, María Antonia Trujillo Rincón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1038 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento para la declaración de la Calzada de la Plata, como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

La Calzada de la Plata, a su paso por la Comunidad de Castilla y León, atraviesa las provincias de León, Zamora y Salamanca.

Únicamente el tramo correspondiente a la provincia de Salamanca es considerado bien de interés cultural, por su declaración por Decreto de 3 de junio de 1931.

Procede, por tanto, hacer extensiva dicha declaración, al trazado completo de la calzada a su paso por nuestra Comunidad, delimitando la zona afectada por la declaración en su recorrido por las provincias de León, Zamora y Salamanca, a fin de hacer efectiva la protección de este singular itinerario cultural.